

Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120⁴⁷)”.

En la misma sesión, el Presidente (Cuba) formuló una declaración de procedimiento, indicando su decisión de recurrir al artículo 20 del reglamento provisional y ceder la Presidencia, durante el examen del tema inscrito en el orden del día, al representante del Estado miembro que sigue en el orden alfabético inglés (Yemen Democrático)¹.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1990*.

LA SITUACION EN CHIPRE⁴⁸

Decisión

El 22 de febrero de 1990, tras la celebración de consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo⁴⁹:

“Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la declaración hecha en su nombre por el Presidente el 14 de diciembre de 1989⁵⁰ y expresan su agradecimiento al Secretario General por la información que proporcionó sobre la situación actual en relación con su misión de buenos oficios en Chipre, y prestan pleno apoyo a sus esfuerzos por ayudar a las dos comunidades a alcanzar una solución justa y duradera.

“Los miembros del Consejo destacan la importancia que otorgan a la pronta negociación de un arreglo para el problema de Chipre.

“Los miembros del Consejo observan con agrado que los dirigentes de las dos partes en Chipre han aceptado la invitación del Secretario General a reunirse con él durante un período prolongado, a partir del 26 de febrero de 1990, a fin de terminar de preparar el esbozo de un acuerdo general, según lo convenido en junio de 1989.

“Los miembros del Consejo exhortan a los dirigentes de ambas partes a demostrar la buena voluntad y flexibilidad necesarias y a cooperar plenamente con el Secretario General para que las conversaciones arrojen un saldo positivo que permita avanzar hacia la solución del problema de Chipre.

“Los miembros del Consejo piden al Secretario General que, al concluir la reunión próxima a celebrarse, informe al Consejo acerca de los resultados alcanzados y de su evaluación de la situación en ese momento”.

En su 2909a. sesión, celebrada el 12 de marzo de 1990, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Chipre: informe del Secretario Ge-

neral sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/21183⁵¹)”.

Resolución 649 (1990)

de 12 de marzo de 1990

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990⁵² sobre las reuniones celebradas recientemente entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre y sobre su evaluación de la situación actual,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre Chipre,

Recordando también la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1990⁴⁹, en la que se exhortaba a los dirigentes de ambas comunidades a demostrar la buena voluntad y flexibilidad necesarias y a cooperar con el Secretario General para que las conversaciones arrojaran un saldo positivo que permitiera avanzar hacia la solución del problema de Chipre,

Expresando su pesar por el hecho de que, en más de veinticinco años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no haya sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre,

Preocupado porque en la reunión recientemente celebrada en Nueva York no haya sido posible lograr resultados para llegar a un esquema convenido de acuerdo general,

1. *Reafirma*, en particular, su resolución 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977⁵³ y 1979⁵⁴ celebrados entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se

⁴⁸ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.

⁴⁹ S/21160.

⁵⁰ Véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1989*, pág. 18.

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1990*.

⁵² *Ibid.*, documento S/21183.

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977*, documento S/12323.

⁵⁴ *Ibid.*, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979, documento S/13369, párr. 51.

comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión;

2. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en cumplimiento de su misión de buenos oficios en relación con Chipre;

3. *Exhorta* a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se establezca una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la presente resolución y con los acuerdos de alto nivel que celebraron en 1977 y 1979, y a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989;

4. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios para lograr avances a la mayor brevedad posible y, con ese fin, que asista a las dos comunidades, formulando sugerencias para facilitar las conversaciones;

5. *Pide* a todas las partes interesadas que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la situación y de los esfuerzos que se despliegan actualmente;

7. *Pide* al Secretario General que, en el informe que debe presentar a más tardar el 31 de mayo de 1990, dé a conocer al Consejo los avances logrados respecto de la reanudación de las conversaciones intensivas y de la elaboración de un esquema convenido de acuerdo general, de conformidad con la presente resolución.

*Aprobada por unanimidad en la
2909a. sesión.*

Decisiones

En su 2928a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21340 y Add.1⁵⁵)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Özer Koray, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 657 (1990) de 15 de junio de 1990

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 31 de mayo y 13 de junio de 1990⁵⁶,

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990.

⁵⁶ *Ibid.*, documentos S/21340 y Add.1.

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1990,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

*Aprobada por unanimidad en la
2928a. sesión.*

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 657 (1990), el Presidente formuló la declaración siguiente en nombre de los miembros del Consejo⁵⁷:

"Los miembros del Consejo recuerdan la resolución 649 (1990) de 12 de marzo de 1990, y otras resoluciones pertinentes del Consejo. Expresan nuevamente su pesar por el hecho de que, en más de veinticinco años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no ha sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre. Reiteran su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en su misión de buenos oficios con respecto a Chipre.

"Los miembros recuerdan también la declaración hecha por el Presidente el 30 de mayo de 1990 sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵⁸. Reiteran la opinión expresada en dicha declaración de que las operaciones de mantenimiento de la paz deben iniciarse y mantenerse sobre una base financiera sólida y segura. Por lo tanto, expresan su preocupación por la crisis financiera crónica y cada vez más profunda a que hace frente la Fuerza, crisis que describió el Secretario General en su informe⁵⁶ y en la carta, de fecha 31 de mayo de 1990, dirigida a todos los Estados Miembros de las

⁵⁷ S/21361.

⁵⁸ S/21323.